Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 730012502000202300100-01**, seguido contra **Oscar Andrés Romero Valderrama**, por queja formulada por **Faruk Keoma Murillo Moreno**, se dicto providencia de fecha **siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** que resuelve: « ***PRIMERO: MODIFICAR*** *la sentencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (24) proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, para en su lugar:* ***CONFIRMAR:*** *la responsabilidad disciplinaria del abogado ÓSCAR ANDRÉS ROMERO VALDERRAMA de la falta disciplinaria consagrada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la transgresión del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, calificada a título de culpa.* ***REDUCIR:*** *el importe de la sanción, de tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, a dos (2) meses; según lo expuesto.»*

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2024**, para notificar a **Laura Daniela Barajas Oyola,** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado.

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 760012502000202304488-01**, seguido contra **Oscar Eduardo Valencia Arteaga**, por queja formulada por **Zairha Daniela Peña Balanta Agente Oficiosa de Laura Isabel Peña Balanta**, se dictó providencia de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** que resuelve: «**PRIMERO:** MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 10 de abril de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Oscar Eduardo Valencia Arteaga y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y multa de dos (2) SMLMV, por incurrir a título de dolo en la falta consagrada en el artículo 35, numeral 4.° de la Ley 1123 de 2007 y trasgredir el deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem* así: - CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del investigado por incurrir a título de dolo en la falta prevista en el artículo 35, numeral 4.° de la Ley 1123 de 2007, y trasgredir el deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*. - REDUCIR la sanción de suspensión del ejercicio profesional inicialmente impuesta de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión, a **suspensión de dos (2) meses en el ejercicio profesional**. - MANTENER la sanción de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes impuesta por la primera instancia, de acuerdo con las razones expuestas en este proveído».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2024**, para notificar a **Oscar Eduardo Valencia Arteaga**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril2 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 230012502000202400358-01**, seguido contra **Adolfo Antonio Argumedo Ruiz**, por queja formulada por **Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica Córdoba**, se dictó providencia de fecha **siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de julio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que resolvió sancionar al abogado **ADOLFO ANTONIO ARGUMEDO RUÍZ** con **CENSURA**, por incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y con ello incumplir el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*; según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2024**, para notificar a **ADOLFO ANTONIO ARGUMEDO RUIZ** y su defensora **Trinidad de Jesús Doria Petro**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.